



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores.

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Diciembre de 1929)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento y representantes de las entidades locales menores, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante el cual y quince días más, pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y por los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto municipal.

Aprobadas por el citado organismo las Ordenanzas municipales para la exacción de las cantidades consignadas en dicho presupuesto; de derechos y tasas por prestación de servicios, mediante sello municipal; de arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y de arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza mayor y menor, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que los interesados puedan hacer sus reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintana del Castillo, a 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Valdefresno, 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Faundo Viejo.

Alcaldía constitucional de Castroalbón

Hallándose vacante el cargo de Matrona titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las que pretendan dicho cargo, presentarán en esta Alcaldía sus instancias y copia del título, certificado de buena conducta, y de penales, y de servicios para caso de preferencia.

El pago de las 600 pesetas se hará por trimestres vencidos.

Castroalbón, 3 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, David Escudero.

sa del Sr. Pres.
amaciones
a, 29 de Novie.
Presidente, S.

DE JUSTICIA

municipal de
e las Mulas

roero, Juez muni
as de las Mulas.

ne para pago de
civiles a que ha
cimo Pascual,

ja de Eslonza, en
il promovido por
rina Ramos, Pr.
ario Cimadevilla.

sobre pago de pe
llos y primera
no de veinte días,

embargada como
el ejecutado:

en el caso del pue
a de Eslonza, en
ndro, sin número,

orral, puertas ca
pendencias, linder
lo, con dicha calie
Enrique Fernan
a. Vicente Alcoso

de la misma casa
mil ciento cincuen

rá simultánea en
a el de Gradedo,
las once de la ma
re de Enero de mil

ta, no admitiéndose
no cubren las mo
a la tasación y sus
s consignen presen

za del Juzgado de
le la tasación. No

s propiedad.

illa de las Mulas,
de mil novecien

—Valentín Barro

rrajo.

O. P.—566

LEON

ntación provin

929

*Alcaldía constitucional de
Palacios de la Valdúerna*

La Comisión permanente acordó proponer al Ayuntamiento un suplemento de crédito de 1.500 pesetas al capítulo 11, art. 1.º para continuación de las obras de la Casa Consistorial y para las cuales no existe consignación suficiente en presupuesto y puede atenderse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio.

Se expone al público el expediente por término de quince días para oír reclamaciones a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Palacios de la Valdúerna, 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Lobato.

*Alcaldía constitucional de
Valderrueda*

Propuestas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento varias habilitaciones o suplementos de créditos, dentro del presupuesto en curso y que se han de cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación de presupuesto anterior, se anuncia al público por término de quince días, para que ante el Pleno puedan formularse cuantas reclamaciones se crean pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valderrueda, 1.º de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Sergio García.

*Alcaldía constitucional de
Folgo de la Ribera*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los

motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Folgo de la Ribera, a 29 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Páramo del Sil*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo igual, podrán interponer reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Páramo del Sil, a 2 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Miguel Pestaña.

*Alcaldía constitucional de
Valencia de Don Juan*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930; el presupuesto ordinario para la construcción de un camino vecinal a Cabañas, y las ordenanzas por que han de regirse las exacciones municipales de rodaje o arrastre por vías municipales y ocupación de la vía pública, queda todo ello expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Valencia de Don Juan, 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Anastasio Ortiz.

*Alcaldía constitucional de
Calzada del Coto*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro

plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Calzada del Coto, 29 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Isidoro Rojo.

*Alcaldía constitucional de
Prioro*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otros quince días más, a contar desde la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Prioro, 1.º de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Bernardino Prado.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Infanzones*

Confecionada la matrícula industrial de este municipio para el año 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean justas, transcurrido que sea dicho plazo, no les serán admitidas.

Vega de Infanzones, 27 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Joaquín Santos.

*Alcaldía constitucional de
San Andrés del Rabanedo*

Terminado por la Junta correspondiente, el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, contados desde el siguiente al que sea publi-

ado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten, las cuales, de formularse, habrán de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo ordenado.

San Andrés del Rabanedo, 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Ramón Oblanca.

Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 29 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Pedro Santamarta Díez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Octavio Álvarez Carballo, por rústica, fuera del término.

Don Santos Ramos Pérez, por urbana, domiciliado en este término.

Don Antonio González del Río, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Corbillos

Don Nazario Crespo Terán, cura párroco.

Don Manuel Santamarta Díez, mayor contribuyente por rústica.

Don Ignacio Arroyo Díez, por urbana.

Don Atanasio Bailez Rodríguez, por industrial.

Parroquia de Nava

Don Eusebio Morano, cura ecónomo.

Don Melchor González González, mayor contribuyente por rústica.

Don Cipriano González Matategui, por urbana.

Parroquia de Rebollar

Don Lorenzo Machin Arias, cura párroco.

Don José Bermejo Alonso, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Lozano Santamarta, por urbana.

Don Ramón Fernández Lozano, por industrial.

Parroquia de San Justo
Don Pedro García Merino, cura ecónomo.

Don Marciano Rodríguez Castro, mayor contribuyente por rústica.

Don Restituto López Luengos, por urbana.

Don José Pérez González, por industrial.

Corbillos de los Oteros, 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Juan Santamarta.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Castrillo de Porma

En virtud de lo acordado por esta Junta vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día cinco del mes que cursa, se deja sin efecto el acuerdo tomado por la misma en sesión extraordinaria del día siete de Octubre último, que fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 236, correspondiente al día 17 del mismo mes, y en su lugar, se acuerda abrir un concurso entre entidades bancarias o particulares, para contratar un crédito de veinte mil pesetas, por plazo de quince años, con garantía hipotecaria sobre una finca propiedad de este pueblo, al sitio llamado «Los Charcos y Reguerada», que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 724, libro 35 de Vegas del Condado, folio 165, finca número 2.883. Ouyo crédito se destinará al pago de los gastos que ocasiona la construcción de la Casa Escuela, Casa de Concejo y Casa-habitación del Maestro, que se hallan en ejecución, y para las demás obras proyectadas de seneamiento, aguas y cementerio.

Y para conocimiento de los interesados en este asunto y en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, se hace público por medio del presente, para que contra tal acuerdo se pueda formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

Castrillo del Condado, a 6 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Román López López.

Junta vecinal de Renedo de Curueño

Habiendo sido aprobado por esta Junta el presupuesto formado para el próximo año de 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Renedo de Curueño, 29 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Primitivo Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Lincres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante, se tramita expediente sobre información de dominio a instancia de D. Andrés Viñuela González, casado, industrial y vecino de esta ciudad, de la casa-pajar, sita en la calle de la Corredera, número 17 y 19, planta baja y piso principal, con corral, de ciento cuarenta y siete metros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados de superficie aproximadamente, que se dice lindar al frente o Poniente, con dicha calle; izquierda o Norte, con casa de Marcelo Álvarez, hoy con casa y huerta de Agapito de Celis; derecha o Mediodía, Marcelino Álvarez, hoy de Ventura García y García y espalda u Oriente, con Agapito de Celis, hoy casa y huerta del mismo, en cuyas diligencias ha recaído providencia de esta fecha, acordándose citar como se hace por el presente edicto a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre el mismo y se convocan a las ignoradas a quienes pueda per-

judicar la inscripción solicitada a fin de que puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de ciento ochenta días, siendo esta la primera vez que se inserta este edicto en este periódico oficial.

Dado en León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P. 564.

Cédula de citación

En virtud de lo acordó por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en procedimiento sobre información de dominio que se sigue en este Juzgado y mi Secretaría a instancia de D. Andrés Viñuela González, vecino de esta ciudad, de la casa-pajar, en término de la misma, calle de la Corredera, número 17 y 19, se cita en forma y con los apercibimientos legales a efectos de cuanto dispone la regla 2.ª del artículo 400 de la vigente ley hipotecaria, 501 del Reglamento para su aplicación y Real decreto de 13 de Junio de 1927, a fin de que comparezcan en dicho expediente, si vieran de convenirles, D. Salustiano López Ugido, D. Sotero Rico, D. Julián Llamas Gusano, por aparecer tal finca embargada a su favor, D. Isidro Díez Colín, o sus herederos, como último titular del Registro de la propiedad y a los colindantes que se dicen ser, D. Marcelo Alvarez, D. Agapito de Celis, don Marcelino Alvarez y D.ª Ventura García García, cuya comparecencia podrán verificar en el término de ciento ochenta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 26 de Noviembre de 1929. — El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P. 565.

Juzgado municipal de Astorga
Don Euquerio Cansado Huerga, Juez municipal suplente de bienes anteriores, en funciones por inhibición del propietario, cesación del suplente y abstención del del bienio anterior de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se relaciona, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Astorga, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve; el Sr. Juez municipal suplente del bienio anterior, D. Euquerio Cansado Huerga, en funciones, por inhibición del propietario, cesación del suplente y abstención del del bienio anterior; habiendo visto el juicio verbal celebrado entre D. Germán Gullón Núñez, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, como demandante, y D. Lorenzo González Martínez y D. Joaquín Cordero Ramos, labradores, vecinos de San Justo de la Vega, como demandados, sobre pago de cantidad; Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados D. Lorenzo González Martínez, como deudor, y D. Joaquín Cordero Ramos, como fiador solidario, a que paguen a don Germán Gullón Núñez, trescientas treinta y nueve pesetas, interés legal de esta suma desde la interposición de esta demanda y las costas de este juicio, y ratifico el embargo preventivo practicado en veintiuno de este mes por el Juez municipal de San Justo de la Vega, su bienes de los demandados D. Lorenzo González Martínez y D. Joaquín Cordero Ramos. — Así por esta sentencia, definitiva lo pronuncio, mando y firmo. — Euquerio Cansado.»

Fué publicada el mismo día. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al D. Lorenzo González, expido la presente en Astorga, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Euquerio Cansado. — El Secretario, Santos Martínez.

O. P. 562.

Juzgado municipal de Boñar

Don Eduardo Pablos Iglesias, Juez municipal suplente de la villa de Boñar, por incompetencia del propietario.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil instadas a instancia de D. Ramón Fernández Ortiz, contra D. Fernando Villar García, vecinos de La Vega de Boñar, y para responder de las costas y gastos que se originen en la destrucción y retiro de una pared que el Fernando Villar; fué condenado a retirar de un huerto en término de La Vega, y como de la propiedad del Villar, se saca a pública subasta la finca rústica siguiente:

Un huerto, en término del pueblo de La Vega de Boñar, al sitio donde llaman La Cárcel, de cabida de dos áreas y cincuenta centiáreas, que linda: por el Norte, otra de Ramón Fernández, vecino de La Vega; Saliente, otra de Ponciano Argüello, vecino de Boñar; Mediodía, otra de herederos de Rafael Rodríguez, de La Mata de la Riva y Poniente, con casa del Fernando Villar; valuado en doscientas cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiuno del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo y que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de señalado.

Dado en Boñar, a 30 de Noviembre de 1929. — Eduardo Pablos. — P. S. M.: Félix Mateo Merino.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1929